

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚM. 17/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), es el órgano del Poder Ejecutivo, responsable de orientar y administrar el sistema nacional de educación, y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

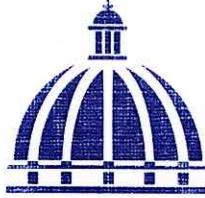
CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación de la República Dominicana requiere de una estructura ágil y flexible que permita que oriente los planes, programas y acciones alineados a la visión, misión y objetivos institucionales, y que a la vez responda al nivel de madurez y necesidades de la institución para el desarrollo de las políticas educativas nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 establece en su Artículo 93, en su numeral I, establece la estructura central del Ministerio de Educación: a) Ministro; b) Viceministerios; c) Direcciones Generales; d) Direcciones; e) Departamentos; f) Divisiones; g) Secciones; h) Unidades.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley General de Educación No. 66-97 establece en su Artículo 226 que el Ministerio de Educación queda facultado para realizar las reorganizaciones que las circunstancias demanden, de suerte que se tenga siempre una estructura administrativa ágil y flexible que permita realizar los planes, programas y acciones de la política educativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 establece en su Artículo 27 que la organización interna de los ministerios será establecida mediante reglamento del o la Presidente de la República, a propuesta del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con los principios rectores y reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública establecidos en esta ley, y que la elaboración de la propuesta de organización deberá ser realizada por el Ministerio de Administración Pública en coordinación con el ministerio correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 también establece que los órganos de los ministerios con competencias sustantivas se relacionarán jerárquicamente en una estructura descendente de acuerdo con los siguientes niveles: viceministerios, direcciones generales, direcciones, departamentos, divisiones y secciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la referida Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 establece en su Artículo número 31, que pueden ser conformados hasta seis (6) viceministerios, bajo el criterio de racionalidad y adecuación al sector de que trate.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, en su Artículo 8, numeral 12, faculta al Ministerio de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 faculta al Ministerio de Educación para realizar las reorganizaciones que las circunstancias demanden, de suerte que se tenga siempre una estructura administrativa dinámica y maleable que permita realizar los planes, programas y acciones de la política educativa.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación de procesos de Reforma y Modernización del Estado, es ejecutar acciones que fomenten el fortalecimiento institucional y la profesionalización de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

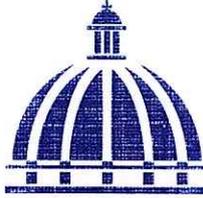
VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública.

VISTO: El Decreto No. 527-09, que establece el Reglamento sobre Estructura Orgánica, Cargos y Política Salarial para el Sector Público.

VISTO: El Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público Centralizado, del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución No. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Resolución No. 194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

VISTA: La Resolución No. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución No. 51-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución No. 30-2014, de fecha 01 de julio de 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución No. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, que dispone la creación de Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el Sector Público, de fecha 11 de septiembre de 2019.

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 10 de abril del 1997.

VISTA: La Ley No. 451-08 de fecha 23 de octubre del 2008, que modifica la Ley General de Educación No. 66-97 (pensiones y jubilaciones para el magisterio).

VISTA: La Ley No. 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social.

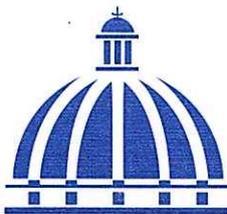
VISTO: El Decreto No. 645-12 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, de fecha 12 de noviembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 2745 de fecha 12 febrero de 1985 que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación, ahora Ministerio.

VISTA: La Ley No. 33-98 de fecha 16 de enero de 1998, que crea el Instituto Nacional de Educación Física (INEFI).

VISTA: La Ordenanza No. 03-2008 del Consejo Nacional de Educación, de fecha 25 de junio de 2008, que crea el Instituto Dominicana de Evaluación y Control de la Calidad Educativa (IDEICE).

VISTO: El Decreto No. 661-22 de fecha 7 de noviembre de 2022, que crea la Dirección de Infraestructura Escolar.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

VISTO: El Decreto No. 313-24 de fecha 7 de junio de 2024, que ordena la desconcentración funcional de la Dirección de Infraestructura Escolar.

En uso de las facultades legales, se dicta lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO NO. 1. Aprobar una nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación de la República Dominicana integrada por las siguientes unidades:

NIVEL DE MÁXIMA DECISIÓN

1. Consejo Nacional de Educación
2. Ministro de Educación

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

3. Dirección de Ejecución de Proyectos Especiales
4. Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
5. Oficina de Libre Acceso a la Información
6. Dirección Jurídica, con:
 - 6.1. Departamento de Litigios
 - 6.2. Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - 6.2.1. División de Registro de Legalizaciones y Notariado de Documentos
 - 6.3. Departamento de Gestión Inmobiliaria
 - 6.4. División de Evaluación y Peritaje Legal de Licitaciones
7. Dirección de Comunicaciones, con:
 - 7.1. Departamento de Relaciones Públicas, con:
 - 7.1.1. División de Comunicación Interna
 - 7.1.2. División de Prensa y Redes Sociales
 - 7.2. Departamento de Producción Comunicacional
8. Dirección de Recursos Humanos, con:
 - 8.1. Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal
 - 8.2. Departamento de Registro y Control de Personal
 - 8.3. Departamento de Nómina
 - 8.4. Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - 8.4.1. División e Resolución de Conflictos
 - 8.4.2. División de Jubilaciones y Pensiones



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 8.5. Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
- 8.6. Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Administrativa
- 8.7. Departamento de Capacitación y Desarrollo

9. Dirección de Seguridad

10. Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos, con:

- 10.1. Departamento de Seguimiento a las Operaciones Financieras
- 10.2. Departamento de Seguimiento a las Obras de Infraestructura Escolar

11. Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo, con:

- 11.1. **Departamento de Equidad de Género**
- 11.2. **Departamento de Cooperación Internacional**
- 11.3. **Dirección de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos, con:**
 - 11.3.1. Departamento de Formulación de Planes, Programas y Proyectos Educativos
 - 11.3.2. Departamento de Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos Educativos
 - 11.3.3. División de Gestión de la Asociaciones sin Fines de Lucro
- 11.4. **Dirección de Programación Presupuestaria y Estudios Económicos, con:**
 - 11.4.1. Departamento de Formulación Presupuestaria
 - 11.4.2. Departamento de Estudios Económicos
- 11.5. **Dirección de Desarrollo Organizacional, con:**
 - 11.5.1. Departamento de Diseño Organizacional y Procesos
- 11.6. **Dirección de Calidad en la Gestión, con:**
 - 11.6.1. División de Seguimiento al Desempeño Institucional
- 11.7. **Dirección de Información y Estudios Estratégicos, con:**
 - 11.7.1. Departamento de Administración del Sistema de Información Educativa
 - 11.7.2. Departamento de Estadísticas e Indicadores Educativos
 - 11.7.3. Departamento de Estudios Estratégicos

UNIDADES DE APOYO

12. Viceministerio de Gestión Administrativa, con:

- 12.1. **Dirección Administrativa, con:**
 - 12.1.1. Departamento de Servicios Generales, con:
 - 12.1.1.1. División de Mantenimiento de Planta Física, con:
 - 12.1.1.1.1. Sección de Mayordomía
 - 12.1.1.1.2. Sección de Reparación Planta Física
 - 12.1.1.2. División de Almacén y Suministro, con:
 - 12.1.1.2.1. Sección de Recepción de Almacén
 - 12.1.1.2.2. Sección de Equipamiento Escolar
 - 12.1.2. Departamento de Compras y Contrataciones, con:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 12.1.2.1. División de Compras Menores
- 12.1.2.2. División de Licitaciones
- 12.1.3. Departamento de Control de Bienes Patrimoniales
- 12.1.4. Departamento de Archivo y Correspondencia, con:
 - 12.1.4.1. División de Archivo General
- 12.1.5. Departamento de Servicios Básicos y de Operaciones, con:
 - 12.1.5.1. División de Control de Servicios Básicos
 - 12.1.5.2. División de Gestión de Alquileres
 - 12.1.5.3. División de Gestión de Telefonía Móvil
 - 12.1.5.4. División de Suministro y Control de Combustible
- 12.1.6. Departamento de Organización de Eventos, con:
 - 12.1.6.1. División de Organización de Inauguraciones y Visitas Oficiales
- 12.1.7. Departamento de Transportación, con:
 - 12.1.7.1. División de Coordinación del Servicio de Transporte, con:
 - 12.1.7.1.1. Sección de Seguros
 - 12.1.7.2. División de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, con:
 - 12.1.7.2.1. Sección de Talleres
 - 12.1.7.3. División de Control y Sistemas de GPS
- 12.1.8. Departamento de Gestión con la Policía Escolar, con:
 - 12.1.8.1. División de Protección Escolar
 - 12.1.8.2. División de Coordinación y Prevención de Casos Delictivos.
- 12.2. **Dirección Financiera, con:**
 - 12.2.1. Departamento de Revisión y Análisis Financiero, con:
 - 12.2.1.1. División de Análisis de Operaciones Financieras
 - 12.2.1.2. División de Validación de Solicitud de Pago
 - 12.2.1.3. División de Control de Anticipos
 - 12.2.2. Departamento de Contabilidad, con:
 - 12.2.2.1. División de Registros y Reportes Financieros
 - 12.2.2.2. División de Procesamiento y Control de Pago
 - 12.2.3. Departamento de Tesorería, con:
 - 12.2.3.1. División de Ejecución de Pagos
 - 12.2.4. Departamento de Presupuesto, con:
 - 12.2.4.1. División de Gestión de Libramientos de Pagos, con:
 - 12.2.4.1.1. Sección de Control y Monitoreo de Expedientes de Bienes y Servicios
 - 12.2.4.2. División de Aseguramiento de la Calidad del Gasto, con:
 - 12.2.4.2.1. Sección de Control y Monitoreo de Expedientes de Gasto de Capital
- 12.3. **Dirección de Movilidad Escolar, con:**
 - 12.3.1. Departamento de Cualificación de Personal de Movilidad Escolar
 - 12.3.1.1. División de Evaluación para el Trabajo de Movilidad Escolar



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 12.3.1.2. División de Capacitación para el Trabajo de Movilidad Escolar
- 12.3.2. Departamento de Operaciones de Transporte Escolar
 - 12.3.2.1. División de Diseño de Corredores Escolares
 - 12.3.2.2. División de Programación de Rutas
 - 12.3.2.3. División de Monitoreo y Control de Transporte Escolar
- 12.3.3. Departamento Mantenimiento de Transporte Escolar
- 13. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - 13.1. Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, con:**
 - 13.1.1. División de Administración de Accesos
 - 13.1.2. División de Administración y Monitoreo de la Seguridad TIC
 - 13.2. Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con:**
 - 13.2.1. División de Análisis de Sistemas
 - 13.2.2. División de Programación
 - 13.3. Departamento de Operaciones TIC, con:**
 - 13.3.1. División de Administración de Servidores
 - 13.3.2. División de Administración de Bases de Datos
 - 13.3.3. División de Administración de Configuración
 - 13.3.4. División de Administración de Redes y Comunicaciones
 - 13.3.5. División de Conectividad de Centros Educativos
 - 13.4. Departamento de Gestión de Proyectos TIC**
 - 13.5. Departamento de Administración del Servicio TIC, con:**
 - 13.5.1. División de Mesa de Ayuda
 - 13.5.2. División de Soporte Técnico
 - 13.5.2.1. Sección de Administración de Incidentes y Problemas
 - 13.5.2.2. Centro de Contacto
 - 13.6. Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Servicios TIC a Estudiantes y Docentes, con:**
 - 13.6.1. División de Gestión de Dispositivos TIC
 - 13.6.1.1. Sección de Taller y Configuración de Dispositivos TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS

- 14. Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, con:**
 - 14.1. Departamento de Coordinación de Proyectos Técnicos Pedagógicos**
 - 14.2. Dirección de Educación Inicial, con:**
 - 14.2.1. Departamento Técnico-Pedagógico del Nivel Inicial, con:
 - 14.2.1.1. División de Gestión de Recursos y Apoyo a la Docencia del Nivel Inicial
 - 14.2.1.2. División de Orientación Pedagógica del Nivel Inicial
 - 14.2.2. Departamento de Aseguramiento del Servicio de Educación Inicial
 - 14.3. Dirección de Educación Primaria, con:**
 - 14.3.1. Departamento del Primer Ciclo de Educación Primaria, con:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 14.3.1.1. División de Desarrollo del Servicio Educativo del Primer Ciclo del Nivel Primario.
- 14.3.2. Departamento del Segundo Ciclo de Educación Primaria, con:
 - 14.3.2.1. División de Desarrollo del Servicio Educativo del Segundo Ciclo del Nivel Primario.
- 14.4. **Dirección de Educación Secundaria, con:**
 - 14.4.1. Departamento de Primer Ciclo del Nivel Secundaria
 - 14.4.2. Departamento de Educación Modalidad Académica, con:
 - 14.4.2.1. División de Gestión Pedagógica de la Modalidad Académica
 - 14.4.3. Departamento de Educación Modalidad Técnico-Profesional, con:
 - 14.4.3.1. División de Gestión Pedagógica de la Modalidad Técnico Profesional
 - 14.4.4. Departamento de Educación Modalidad en Artes, con:
 - 14.4.4.1. División de Gestión Pedagógica de la Modalidad en Artes
- 14.5. **Dirección de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, con:**
 - 14.5.1. Departamento de Alfabetización para Personas Jóvenes y Adultas
 - 14.5.2. Departamento de Educación Primaria para Personas Jóvenes y Adultas
 - 14.5.3. Departamento de Educación Secundaria para Personas Jóvenes y Adultas
 - 14.5.4. Departamento de Educación Laboral para Personas Jóvenes y Adultas
- 14.6. **Dirección de Educación Especial, con:**
 - 14.6.1. Departamento de Desarrollo de Políticas de Inclusión Educativa
 - 14.6.2. Departamento de Gestión Pedagógica para Estudiantes con NEAE Asociadas a Discapacidad
 - 14.6.3. Centro de Recursos Olga Estrella
- 14.7. **Dirección de Currículo, con:**
 - 14.7.1. Departamento de Desarrollo Curricular, con:
 - 14.7.1.1. División de Coordinación Curricular y Programas de Impacto, con:
 - 14.7.1.1.1. Sección de Lengua Española
 - 14.7.1.1.2. Sección de Lenguas Extranjeras
 - 14.7.1.1.3. Sección de Matemática
 - 14.7.1.1.4. Sección de Ciencias Sociales
 - 14.7.1.1.5. Sección de Ciencias de la Naturaleza
 - 14.7.1.1.6. Sección de Educación Artística
 - 14.7.1.1.7. Sección de Educación Física
 - 14.7.1.1.8. Sección de Formación Humana y Religiosa
 - 14.7.1.1.9. Sección de Ejes Transversales
 - 14.7.1.1.10. Sección de Desarrollo de Programas de Impacto
 - 14.7.2. Departamento de Cultura y Cultos
 - 14.7.3. Departamento de Informática Educativa, con:
 - 14.7.3.1. División de Innovación Tecnológica Educativa
- 14.8. **Dirección de Orientación y Psicología, con:**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 14.8.1. Departamento de Psicopedagogía
- 14.8.2. Departamento de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- 14.8.3. Centro de Atención Psicoemocional – CAPEM
- 14.9. **Dirección de Participación Comunitaria**
- 14.10. **Dirección de Medios Educativos, con:**
 - 14.10.1. Departamento de Materiales Didácticos e Impresos, con:
 - 14.10.1.1. División de Bibliotecas Escolares
- 14.11. **Dirección Editorial Educativa, con:**
 - 14.11.1. Departamento de Diseño Gráfico y Diagramación
- 14.12. **Dirección de Radio y Televisión Educativa y Cultural “EDU +”, con:**
 - 14.12.1. Departamento de Televisión Educativa
 - 14.12.2. Departamento de Radio Educativa
- 15. **Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente, con:**
 - 15.1. **Dirección de Inserción al Servicio Docente, con:**
 - 15.1.1. Departamento de Concurso Docente, con:
 - 15.1.1.1. División de Gestión de Perfiles Docentes
 - 15.1.1.2. División de Diseño y Auditoría de Concursos Docentes
 - 15.1.2. Departamento de Desarrollo Profesional Docente, con:
 - 15.1.2.1. División de Inducción al Personal Docente
 - 15.1.2.2. División de Desarrollo de la Práctica Profesional Docente
 - 15.2. **Dirección de Evaluación y Certificación Docente, con:**
 - 15.2.1. Departamento de Evaluación para el Desarrollo de la Carrera Docente, con:
 - 15.2.1.1. División de Normas y Estándares Docentes
 - 15.2.1.2. División de Desarrollo de Evaluaciones Docentes, con:
 - 15.2.1.2.1. Sección de Aseguramiento y Control de las Evaluaciones Docentes
 - 15.2.1.3. División Técnico de Sistemas de Evaluación, con:
 - 15.2.1.3.1. Sección de Procesamiento y Análisis de Datos de las Evaluaciones
 - 15.2.2. Departamento de Certificación Docente
- 16. **Viceministerio de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación**
 - 16.1. **Dirección de Descentralización y Coordinación Territorial**
 - 16.2. **Dirección de Reconocimiento y Acreditación de Centros Educativos Privados, con:**
 - 16.2.1. Departamento de Asistencia de Servicios Pedagógicos y Curriculares
 - 16.2.2. Departamento de Certificación de Centros Educativos Privados, con:
 - 16.2.2.1. División de Evaluación de Centros Educativos Privados, con:
 - 16.2.2.1.1. Sección de Atención a Usuarios de Centros Educativos Privados
 - 16.3. **Dirección de Fortalecimiento y Supervisión de la Gestión Educativa, con:**
 - 16.3.1. Departamento de Monitoreo y Control de Cumplimiento de Normativas
 - 16.3.2. Departamento de Fortalecimiento de la Gestión Educativa, con:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 16.3.2.1. División de Gestión de la Calidad Educativa
 - 16.3.2.1.1. Sección de Redes de Innovación y Calidad Educativa
- 16.4. **Dirección de Evaluación de los Aprendizajes**, con:
 - 16.4.1. Departamento de Diseño Técnico de las Evaluaciones Educativas Nacionales, con:
 - 16.4.1.1. División de Diseño de Evaluaciones de Logro de Aprendizajes
 - 16.4.1.2. División de Diseño de Estudios de Contextos
 - 16.4.1.3. División de Banco de Ítems de Instrumentos
 - 16.4.2. Departamento de Análisis y Resultados de Evaluaciones y Estudios
 - 16.4.3. Departamento de Desarrollo de Evaluaciones y Estudios sobre los Aprendizajes, con:
 - 16.4.3.1. División de Aseguramiento y Supervisión de las Evaluaciones y Pruebas
 - 16.4.3.2. División de Gestión y Aplicación de Evaluaciones y Pruebas
- 16.5. **Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios**, con:
 - 16.5.1. Sección de Recepción y Trámites Académicos
 - 16.5.2. Departamento de Convalidación y Registros Académicos
 - 16.5.3. Departamento de Certificaciones y Diplomas
 - 16.5.4. Departamento de Acreditación de Estudios Realizados
 - 16.5.4.1. División de Validación de Estudios, con:
 - 16.5.4.1.1. Sección de Legalización de Documentos

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- 17. Regionales de Educación, con:
 - 17.1. Distritos Educativos, con:
 - 17.1.1. Centros Educativos
- 18. Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa – IDEICE
- 19. Instituto Nacional de Educación Física – INEFI
- 20. Instituto Nacional de Bienestar Magisterial – INABIMA
- 21. Instituto de Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio – INAFOCAM
- 22. Administradora de Riesgos de Salud de los Maestros – ARS SEMMA
- 23. Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña – ISFODOSU
- 24. Centro de Atención Integral para la Discapacidad – CAID
- 25. Dirección de Infraestructura Escolar

UNIDADES DESCENTRALIZADAS

- 26. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia - INAIPI
- 27. Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil - INABIE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

ARTÍCULO NO. 2. A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme con las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Ley No. 247-12 de Administración Pública y el Clasificador de Unidades Organizativas, así como la Ley General de Educación No. 66-97:

- 1) Viceministerio
- 2) Dirección General
- 3) Dirección
- 4) Departamento
- 5) División
- 6) Sección

ARTÍCULO NO. 3. Del **Despacho del Ministro de Educación** dependen las siguientes unidades organizativas:

- 1) **Dirección de Ejecución de Proyectos Especiales:** responsable de la ejecución de fondos oficiales y privados, nacionales e internacionales, para desarrollar iniciativas y proyectos de programas especiales, prioritarios y de impacto en las políticas educativas
- 2) **Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:** responsable de las relaciones con actores y entidades nacionales e internacionales, para gestionar alianzas efectivas para promover la concertación y colaboración entre diversos niveles de Gobierno, empresas y otras organizaciones no gubernamentales, fomentar la cooperación, innovaciones e intercambio de experiencias técnicas y científicas y otros intereses comunes, relacionados con la educación nacional.
- 3) **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución, en los asuntos legales administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.
- 4) **Dirección de Comunicaciones:** responsable del desarrollo de la estrategia comunicacional del MINERD, y mantener y promover relaciones sólidas con los diferentes públicos internos y externos, construyendo y manteniendo redes de contacto, como también proyectando la imagen institucional y la transparencia de sus acciones.

- 5) **Dirección de Recursos Humanos:** responsable del asesoramiento, coordinación y desarrollo de los diferentes subsistemas de recursos humanos, así como de la gestión estratégica del talento, para garantizar la idoneidad del personal para el trabajo, su identificación y compromiso con la institución, desempeño eficiente y su contribución al logro de los objetivos institucionales.
- 6) **Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos:** responsable de proporcionar niveles de control y transparencia de los procesos internos y la economía operacional, enmarcada en la confiabilidad de las informaciones y cumplimiento de leyes, regulaciones y normas, así como de fomentar el correcto uso de los recursos y activos asignados a la institución, proponer correctivos y acciones de mejora en procesos que presenten errores y desviaciones.
- 7) **Oficina de Libre Acceso a la Información:** con nivel jerárquico de departamento, responsable de canalizar las solicitudes de información pública respecto a las actividades del Ministerio de Educación requerida por ciudadanos, organismos estatales, privados y no gubernamentales interesados, garantizando su recolección, suministro y presentación de manera completa, veraz, adecuada y oportuna conforme con lo que establece la normativa legal sobre acceso a la información pública y demás regulaciones relacionadas.
- 8) **Dirección de Seguridad:** responsable de planificar e implementar mecanismos de seguridad para la prevención y respuesta efectiva a situaciones de riesgo y amenazas, que garanticen la protección e integridad física de los activos, empleados y visitantes de la institución.
- 9) **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación:** responsable de desarrollar estrategias y proyectos de tecnología, así como de la arquitectura informática y la gestión de la seguridad de infraestructura y servicios TIC, para garantizar la implementación y uso efectivo de las tecnologías y recursos informáticos, y a la vez garantizar la disponibilidad de servicios institucionales en todos los niveles operativos.

ARTÍCULO NO. 4. La **Dirección de Fiscalización y Cumplimiento de Procesos** está integrada por:

- 1) Departamento de Seguimiento a las Operaciones Financieras
- 2) Departamento de Seguimiento a las Obras de Infraestructura Escolar

ARTÍCULO NO. 5. La **Dirección Jurídica**; está integrada por:

- 1) Departamento de Litigios
- 2) Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - a) División de Registro de Legalizaciones y Notariado de Documentos
- 3) Departamento de Gestión Inmobiliaria
- 4) División de Evaluación y Peritaje Legal de Licitaciones

ARTÍCULO NO. 6. La **Dirección de Comunicaciones** está integrada por:

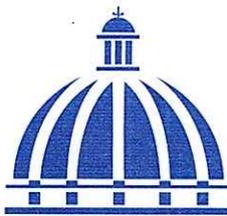
2. Departamento de Relaciones Públicas, con:
 - a) División de Comunicación Interna
 - b) División de Prensa y Redes Sociales
3. Departamento de Producción Comunicacional

ARTÍCULO NO. 7. La **Dirección de Recursos Humanos** está integrada por:

- 1) Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal
- 2) Departamento de Registro y Control de Personal
- 3) Departamento de Nómina
- 4) Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - a) División e Resolución de Conflictos
 - b) División de Jubilaciones y Pensiones
- 5) Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
- 6) Departamento de Evaluación el Desempeño y Carrera Administrativa
- 7) Departamento de Capacitación y Desarrollo

ARTÍCULO NO. 8. La **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, con:
 - a) División de Administración de Accesos
 - b) División de Administración y Monitoreo de la Seguridad TIC
- 2) Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con:
 - a) División de Análisis de Sistemas
 - b) División de Programación
- 3) Departamento de Operaciones TIC, con:
 - a) División de Administración de Servidores
 - b) División de Administración de Bases de Datos
 - c) División de Administración de Configuración



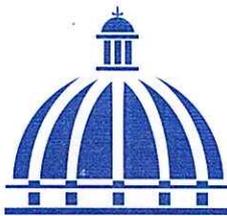
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- d) División de Administración de Redes y Comunicaciones
- e) División de Conectividad de Centros Educativos
- 4) Departamento de Gestión de Proyectos TIC
- 5) Departamento de Administración del Servicio TIC, con:
 - a) División de Mesa de Ayuda
 - b) División de Soporte Técnico
 - i) Sección de Administración de Incidentes y Problemas
 - ii) Centro de Contacto
- 6) Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Servicios TIC a Estudiantes y Docentes, con:
 - a) División de Gestión de Dispositivos TIC
 - i) Sección de Taller y Configuración de Dispositivos TIC

ARTÍCULO NO. 9. El **Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo**, es responsable de sustentar y orientar en el desarrollo de las políticas públicas, planes, programas y proyectos educativos, asegurando el diseño de estrategias adecuadas para alcanzar los objetivos a corto, mediano y largo plazo, y así construir y mantener una educación de calidad que garantice a la población dominicana mejores oportunidades educativas para el desarrollo social y económico del país. Está integrado por las siguientes unidades organizativas:

- 1) **Dirección de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos:** responsable de coordinar y conducir con los demás actores institucionales, las actividades de formulación de planes, programas y proyectos en el marco de las políticas educativas, así como de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de estos.
- 2) **Dirección de Programación Presupuestaria y Estudios Económicos:** responsable de coordinar y conducir la formulación del presupuesto institucional, orientar la ejecución financiera, monitorear la calidad del gasto educativo y analizar el impacto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en el marco del presupuesto de ingresos y ley de gasto público.
- 3) **Dirección de Desarrollo Organizacional:** responsable de orientar la revisión de la estructura orgánica de todas las dependencias del MINERD y proveer acompañamiento técnico para el diseño, documentación e implementación de procesos, así como de dar seguimiento y documentar los cambios culturales y el desarrollo de las capacidades institucionales para garantizar la gestión del conocimiento organizacional.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 4) **Dirección de Calidad en la Gestión:** responsable de orientar y coordinar la implementación de sistemas gestión de la calidad que contribuyan a la mejora continua del Ministerio, como también del seguimiento a los objetivos de gestión institucional y a la satisfacción de los usuarios de los servicios internos y externos.
- 5) **Dirección de Información y Estudios Estratégicos:** responsable de generar y analizar la información histórica, actual y prospectiva que sirvan como marco de referencia para el diseño y evaluación de las políticas e iniciativas educativas.
- 6) **Departamento de Equidad de Género:** responsable de asesorar y promover la incorporación y transversalización de los enfoques de equidad de género y derecho en el diseño y desarrollo de las políticas institucionales.
- 7) **Departamento de Cooperación Internacional:** responsable de identificar y gestionar la cooperación no reembolsable con organismos internacionales.

ARTÍCULO NO. 10. La **Dirección de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos** está integrada por:

- 1) Departamento de Formulación de Planes, Programas y Proyectos Educativos
- 2) Departamento de Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos Educativos
- 3) División de Gestión de la Asociaciones sin Fines de Lucro

ARTÍCULO NO. 11. La **Dirección de Programación Presupuestaria y Estudios Económicos** está integrada por:

- 1) Departamento de Formulación Presupuestaria
- 2) Departamento de Estudios Económicos

ARTÍCULO NO. 12. La **Dirección de Desarrollo Organizacional** está integrada por:

- 1) Departamento de Diseño Organizacional y Procesos

ARTÍCULO NO. 13. La **Dirección de Calidad en la Gestión** está integrada por:

- 1) División de Seguimiento al Desempeño Institucional

ARTÍCULO NO. 14. La **Dirección de Información y Estudios Estratégicos** está integrada por:

C
5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- 1) Departamento de Administración del Sistema de Información Educativa
- 2) Departamento de Estadísticas e Indicadores Educativos
- 3) Departamento de Estudios Estratégicos

ARTÍCULO NO. 15. El **Viceministerio de Gestión Administrativa**, responsable de satisfacer las necesidades administrativas y financieras para el desarrollo eficiente, eficaz y económico de los procesos institucionales, garantizando la transparencia y adecuado control en el uso de los recursos. Está integrado por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Dirección Administrativa
- 2) Dirección Financiera
- 3) Dirección de Movilidad Escolar

ARTÍCULO NO. 16. La **Dirección Administrativa** es responsable de la coordinación y supervisión de las operaciones de carácter administrativo, para velar por el uso adecuado de los recursos materiales y tecnológicos, conforme a las reglamentaciones vigentes y las buenas prácticas administrativas, está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Servicios Generales, con:
 - a) División de Mantenimiento de Planta Física, con:
 - i) Sección de Mayordomía
 - ii) Sección de Reparación Planta Física
 - b) División de Almacén y Suministro, con:
 - i) Sección de Recepción de Almacén
 - ii) Sección de Equipamiento Escolar
- 2) Departamento de Compras y Contrataciones, con:
 - a) División de Compras Menores
 - b) División de Licitaciones
- 3) Departamento de Control de Bienes Patrimoniales
- 4) Departamento de Archivo y Correspondencia, con:
 - a) División de Archivo General
- 5) Departamento de Servicios Básicos y de Operaciones, con:
 - a) División de Control de Servicios Básicos
 - b) División de Gestión de Alquileres
 - c) División de Gestión de Telefonía Móvil
 - d) División de Suministro y Control de Combustible
- 6) Departamento de Organización de Eventos, con:
 - a) División de Organización de Inauguraciones y Visitas Oficiales
- 7) Departamento de Transportación, con:

15
G



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- a) División de Coordinación del Servicio de Transporte, con:
 - i) Sección de Seguros
 - b) División de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, con:
 - i) Sección de Talleres
 - c) División de Control y Sistemas de GPS
- 8) Departamento de Gestión con la Policía Escolar, con:
- a) División de Protección Escolar
 - b) División de Coordinación y Prevención de Casos Delictivos

ARTÍCULO NO. 17. La **Dirección Financiera** es responsable de la programación, coordinación y supervisión de las operaciones financieras del Ministerio de Educación, asegurando el cumplimiento de las leyes, políticas, normas y procedimientos vigentes, así como la actualización de los registros contables y el uso racional de los recursos financieros, está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Revisión y Análisis Financiero, con:
 - a) División de Análisis de Operaciones Financieras
 - b) División de Validación de Solicitud de Pago
 - c) División de Control de Anticipos
- 2) Departamento de Contabilidad, con:
 - a) División de Registros y Reportes Financieros
 - b) División de Procesamiento y Control de Pago
- 3) Departamento de Tesorería, con:
 - a) División de Ejecución de Pagos
- 4) Departamento de Presupuesto, con:
 - a) División de Gestión de Libramientos de Pagos, con:
 - i) Sección de Control y Monitoreo de Expedientes de Bienes y Servicios
 - b) División de Aseguramiento de la Calidad del Gasto, con:
 - i) Sección de Control y Monitoreo de Expedientes de Gasto de Capital

ARTÍCULO NO. 18. La **Dirección de Movilidad Escolar** es responsable de proporcionar y garantizar el desplazamiento seguro y sostenible de niñas, niños y adolescentes hacia y desde el centro educativo y en actividades de salidas pedagógicas, con el propósito de favorecer el acceso, la permanencia y la asistencia de estos escolares a través del servicio de transporte público escolar, está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Cualificación de Personal de Movilidad Escolar, con:
 - a) División de Evaluación para el Trabajo de Movilidad Escolar
 - b) División de Capacitación para el Trabajo de Movilidad Escolar
- 2) Departamento de Operaciones de Transporte Escolar

- a) División de Diseño de Corredores Escolares
- b) División de Programación de Rutas
- 3) Departamento de Monitoreo y Control de Transporte Escolar Departamento Mantenimiento de Transporte Escolar

ARTÍCULO NO. 19. El **Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos** es responsable del diseño, orientación, y desarrollo de las políticas educativas nacionales para garantizar servicios educativos de calidad, asegurando la adopción de modelos pedagógicos y curriculares efectivos, para el logro de los objetivos de la educación preuniversitaria. Está integrado por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Coordinación de Proyectos Técnicos y Pedagógicos
- 2) Dirección de Educación Inicial
- 3) Dirección de Educación Primaria
- 4) Dirección de Educación Secundaria
- 5) Dirección de Educación de Personas Jóvenes y Adultos
- 6) Dirección de Educación Especial
- 7) Dirección de Currículo
- 8) Dirección de Orientación y Psicología
- 9) Dirección de Participación Comunitaria
- 10) Dirección de Medios Educativos
- 11) Dirección Editorial Educativa
- 12) Dirección Editorial Educativa Dirección de Radio y Televisión Educativa y Cultural

ARTÍCULO NO. 20. La **Dirección de Educación Inicial**, es responsable del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos del nivel inicial, así como, normar los procesos pedagógicos y de gestión educativa de este nivel para garantizar el desarrollo integral de los niños y las niñas, y coordinar la prestación de un servicio de calidad, inclusivo y pertinente a la población de 0 a 5 años. Está integrado por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento Técnico-Pedagógica del Nivel Inicial, con:
 - a) División de Gestión de Recursos y Apoyo a la Docencia del Nivel Inicial
 - b) División de Orientación Pedagógica del Nivel Inicial
- 2) Departamento de Aseguramiento del Servicio de Educación Inicial

ARTÍCULO NO. 21. La **Dirección de Educación Primaria** es responsable del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos del nivel primario; los procesos pedagógicos y de gestión educativa del nivel afin de garantizar un servicio de calidad e inclusivo que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento del Primer Ciclo de Educación Primaria, con:
 - a) División de Desarrollo del Servicio Educativo del Primer Ciclo del Nivel Primario
- 2) Departamento del Segundo Ciclo de Educación Primaria, con:
 - a) División de Desarrollo del Servicio Educativo del Segundo Ciclo del Nivel Primario

ARTÍCULO NO. 22. La **Dirección de Educación Secundaria** es responsable del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos del nivel secundario; también, orientar los procesos pedagógicos y de administración escolar para garantizar el acceso, la permanencia, los aprendizajes y el desarrollo de las competencias en los estudiantes, en alianza con diversas instancias y sectores asociados al nivel. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Primer Ciclo del Nivel Secundaria
- 2) Departamento de Modalidad Académica, con:
 - a) División de Gestión Pedagógica de la Modalidad Académica
- 3) Departamento de Educación Modalidad Técnico-Profesional, con:
 - a) División de Gestión Pedagógica de la Modalidad Técnico Profesional
- 4) Departamento de Educación Modalidad en Artes, con:
 - a) División de Gestión Pedagógica de la Modalidad en Artes

ARTÍCULO NO. 23. La **Dirección de Educación de Personas Jóvenes y Adultas** es responsable del desarrollo, orientación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la educación de personas jóvenes y adultas en los servicios de alfabetización, de los niveles básico y medio (primario y secundario), y de la educación vocacional y laboral. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Alfabetización para Personas Jóvenes y Adultas
- 2) Departamento de Educación Primaria para Personas Jóvenes y Adultas
- 3) Departamento de Educación Secundaria para Personas Jóvenes y Adultas
- 4) Departamento de Educación Laboral para Personas Jóvenes y Adultas

ARTÍCULO NO. 24. La **Dirección de Educación Especial** es responsable de orientar e impulsar las políticas, planes, programas y proyectos educativos desde una perspectiva de educación inclusiva, así como servicios de atención que permitan asegurar el acceso, participación, permanencia, respuesta y desarrollo de los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas o no a una condición de discapacidad, para garantizar la igualdad de oportunidades. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Desarrollo de Políticas de Inclusión Educativa
- 2) Departamento de Gestión Pedagógica para Estudiantes con NEAE Asociadas a Discapacitada
- 3) Centro de Recursos Olga Estrella

ARTÍCULO NO. 25. La **Dirección de Currículo** es responsable del diseño, revisión y actualización del currículo de los distintos niveles, modalidades y subsistemas; como también, de la elaboración, evaluación y aprobación de los recursos didácticos y medios educativos utilizados en el desarrollo curricular. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Desarrollo Curricular, con:
 - a) División de Coordinación Curricular y Programas de Impacto, con:
 - i) Sección de Lengua Española
 - ii) Sección de Lenguas Extranjeras
 - iii) Sección de Matemática
 - iv) Sección de Ciencias Sociales
 - v) Sección de Ciencias de la Naturaleza
 - vi) Sección de Educación Artística
 - vii) Sección de Educación Física
 - viii) Sección de Formación Humana y Religiosa
 - ix) Sección de Ejes Transversales
 - x) Sección de Desarrollo de Programas de Impacto
- 2) Departamento de Cultura y Cultos
- 3) Departamento de Informática Educativa, con:
 - a) División de Innovación Tecnológica Educativa

ARTÍCULO NO. 26. La **Dirección de Orientación y Psicología** es responsable de acompañar la aplicación de los lineamientos curriculares desde una perspectiva psicopedagógica y de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, con intervenciones dirigidas a los actores de la comunidad educativa, con enfoque en el desarrollo de habilidades socioemocionales y proyecto de vida de los estudiantes. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Psicopedagogía
- 2) Departamento de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- 3) Centro de Atención Psicoemocional – CAPEM

ARTÍCULO NO. 27. La **Dirección de Participación Comunitaria** es responsable de promover y fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones para la implementación de políticas educativas, mediante la vinculación de la escuela con la comunidad; y fortalecer el trabajo con las familias.

ARTÍCULO NO. 28. La **Dirección de Medios Educativos** es responsable de la planificación, evaluación y coordinación para la entrega de medios educativos, como: libros de texto, instrumentos didácticos, recursos audiovisuales, entre otros; como también la instalación y desarrollo de las bibliotecas escolares. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Materiales Didácticos e Impresos, con:
 - a) División de Bibliotecas Escolares

ARTÍCULO NO. 29. La **Dirección Editorial Educativa** es responsable del desarrollo de la política editorial educativa del Ministerio de Educación, coordinando la elaboración y edición de los libros de textos y materiales impresos y digitales que apoyen el desarrollo curricular. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) División de Diseño Gráfico y Diagramación

ARTÍCULO NO. 30. La **Dirección de Radio y Televisión Educativa y Cultural "EDU+"** es responsable de la producción de recursos audiovisuales y programas que apoyen al desarrollo curricular, a través de la radio y la televisión; también, de la difusión de las políticas y ejecutorias que desarrolla el Ministerio de Educación de interés de la ciudadanía, para contribuir al cambio educativo, social y cultural. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Televisión Educativa
- 2) Departamento de Radio Educativa

ARTÍCULO NO. 31. El **Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente** es responsable de la formulación, orientación e implementación de políticas educativas nacionales sobre desarrollo de la carrera docente, y la articulación de estrategias, acciones, mecanismos y procedimientos relativos a la formación, selección, acompañamiento, evaluación, apoyo, certificación y mantenimiento de un cuerpo docente comprometido con su práctica profesional y una educación de calidad. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Dirección de Inserción al Servicio Docente
- 2) Dirección de Evaluación y Certificación Docente

ARTÍCULO NO. 32. La **Dirección de Inserción al Servicio Docente**, es responsable de la planificación y coordinación con las instancias y actores relacionados con la ejecución de las políticas de ingreso al servicio docente y de desarrollo profesional, orientadas a la atracción de talentos, la selección y el desarrollo de competencias en el personal docente, que permitan el ingreso de profesionales idóneos para los servicios educativos. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Concurso Docente, con:
 - a) División de Gestión de Perfiles Docentes
 - b) División de Diseño y Auditoría de Concursos Docentes
- 2) Departamento de Desarrollo Profesional Docente, con:
 - a) División de Inducción al Personal Docente
 - b) División de Desarrollo de la Práctica Profesional Docente

ARTÍCULO NO. 33. La **Dirección de Evaluación y Certificación Docente**, es responsable del establecimiento de estándares de profesionalismo y desempeño docente, de los procesos de evaluación docente para la entrada, permanencia, seguimiento sistémico del desempeño y certificación de sus cualificaciones profesionales y contribución a los logros educativos. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Evaluación para el Desarrollo de la Carrera Docente, con:
 - a) División de Normas y Estándares Docentes
 - b) División de Desarrollo de Evaluaciones Docentes, con:
 - i) Sección de Aseguramiento y Control de las Evaluaciones Docentes
 - c) División Técnico de Sistemas de Evaluación, con:
 - i) Sección de Procesamiento y Análisis de Datos de las Evaluaciones
- 2) Departamento de Certificación Docente

ARTÍCULO NO. 34. El **Viceministerio de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación** es responsable de supervisar la gestión educativa en los centros, distritos y regionales para el cumplimiento de las regulaciones, estándares pedagógico-curriculares y metas educativas; la evaluación y seguimiento a estas instancias para la mejora continua; así como de la evaluación y acreditación de los aprendizajes de los estudiantes. Está integrado por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Dirección de Descentralización y Coordinación Territorial
- 2) Dirección de Reconocimiento y Acreditación de Centros Educativos Privados
- 3) Dirección de Fortalecimiento y Supervisión de la Gestión Educativa
- 4) Dirección de Evaluación de los Aprendizajes
- 5) Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios

ARTÍCULO NO. 35. La **Dirección de Descentralización y Coordinación Territorial** es responsable de promover y facilitar la implementación de procesos de las juntas descentralizadas; también, la articulación entre las diferentes dependencias centrales y desconcentradas del Ministerio de Educación (regionales, distritos y centros educativos), procurando la óptima utilización de los recursos y la orientación a resultados.

ARTÍCULO NO. 36. La **Dirección de Reconocimiento y Acreditación de Centros Educativos Privados** es responsable de la evaluación, certificación, acreditación y monitoreo de los centros educativos privados, para asegurar el cumplimiento de las normativas curriculares y de administración escolar establecidas por el Ministerio de Educación y las leyes y normas dominicanas, para la prestación de servicios educativos de calidad. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Asistencia de Servicios Pedagógicos y Curriculares
- 2) Departamento de Certificación de Centros Educativos Privados, con:
 - a) División de Evaluación de Centros Educativos Privados, con:
 - i) Sección de Atención a Usuarios de Centros Educativos Privados

ARTÍCULO NO. 37. La **Dirección de Fortalecimiento y Supervisión de la Gestión Educativa** es responsable de la supervisión, seguimiento y evaluación de la eficacia y eficiencia de las distintas instancias educativas (regionales, distritos y centros) respecto al cumplimiento de parámetros y estándares de calidad establecidos, así como indicadores de los procesos de gestión educativa. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Monitoreo y Control de Cumplimiento de Normativas
- 2) Departamento de Fortalecimiento de la Gestión Educativa, con:
 - a) División de Gestión de la Calidad Educativa
 - i) Sección de Redes de Innovación y Calidad Educativa

ARTÍCULO NO. 38. La **Dirección de Evaluación de los Aprendizajes** es responsable de las evaluaciones de los aprendizajes de los estudiantes, y de los estudios de factores asociados a los aprendizajes, para fomentar la investigación e innovación educativa, y fundamentar decisiones curriculares y sobre otras políticas educativas. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Departamento de Diseño Técnico de las Evaluaciones Educativas Nacionales, con:
 - a) División de Diseño de Evaluaciones de Logro de Aprendizajes
 - b) División de Diseño de Estudios de Contextos
 - c) División de Banco de Ítems de Instrumentos

- 2) Departamento de Análisis y Resultados de Evaluaciones y Estudios
- 3) Departamento de Desarrollo de Evaluaciones y Estudios sobre los Aprendizajes, con:
 - a) División de Aseguramiento y Supervisión de las Evaluaciones y Pruebas
 - b) División de Gestión y Aplicación de Evaluaciones y Pruebas

ARTÍCULO NO. 39. La **Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios** es responsable de la aplicación de las disposiciones del Consejo Nacional de Educación sobre la acreditación, titulación y reconocimientos de estudios basados en la estructura académica del Sistema Educativo Dominicano que establece la Ley General de Educación. Está integrada por las siguientes unidades organizativas:

- 1) Sección de Recepción y Trámites Académicos
- 2) Departamento de Convalidación y Registros Académicos
- 3) Departamento de Certificaciones y Diplomas
- 4) Departamento de Acreditación de Estudios Realizados
 - a) División de Validación de Estudios, con:
 - i) Sección de Legalización de Documentos

ARTÍCULO NO. 40. Se instruye al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Educativo y a la Dirección de Recursos Humanos, la actualización del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO: La Dirección de Recursos Humanos deberá actualizar el Manual de Descripción de Cargos de acuerdo con la estructura aprobada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO NO. 41. Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, se otorga un plazo de 90 días calendario a partir de la emisión de la presente resolución, para elaborar un plan de implementación interna y poner en vigencia la nueva estructura organizativa con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO NO. 42. Conforme a estructura organizativa de la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO NO. 43. En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carreras del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO NO. 44. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones necesarias en Nómina para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO NO. 45. Disposiciones transitorias y derogatorias:

1. La estructura organizativa contenida en la presente Resolución tiene un carácter transitorio hasta que se promulgue la reforma de la Ley Orgánica de Educación.
2. La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra normativa de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

APROBADO POR:



DR. ÁNGEL HERNÁNDEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:



SIGMUND FREUND
MINISTRO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



